

TOMO III. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

III.01. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- 1.1. Informe Ambiental Estratégico (BOP nº 155, de 25 de diciembre de 2020)**
- 1.2. Informe Ambiental Estratégico (BOC nº 4, de 8 de enero de 2021)**
- 1.3. Rectificación de error detectado en el Informe Ambiental Estratégico (BOP nº 80, de 5 de julio de 2021; Tablón de Anuncios Municipal, de 12 de julio de 2021 y BOC nº 143, de 13 de julio de 2021)**

III.01

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- 1.1. Informe Ambiental Estratégico (BOP nº 155, de 25 de diciembre de 2020)4
- 1.2. Informe Ambiental Estratégico (BOC nº 4, de 8 de enero de 2021)9
- 1.3. Rectificación de error detectado en el Informe Ambiental Estratégico (BOP nº 80, de 5 de julio de 2021; Tablón de Anuncios Municipal, de 12 de julio de 2021 y BOC nº 143, de 13 de julio de 2021) ...13

ANEXO I. TEMARIO

El Tema 8 queda redactado de la siguiente forma: Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos Fundamentales afectados.

El Tema 11 queda redactado de la siguiente forma: Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

El Tema 20 queda redactado de la siguiente forma: La Academia Canaria de Seguridad. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

Por último, el Tema 21 quedaría redactado de la siguiente forma: Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana (L.O. 1/1992, de 21 de febrero). Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Teodoro C. Sosa Monzón, en la Ciudad de Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen, de lo que yo, Secretaria Accidental. doy fe.»

En Gáldar, a quince de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

95.116

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

6.708

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL
EJERCICIO 2021

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2021 y sus Bases de Ejecución, así como la correspondiente Plantilla de Personal, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la norma a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villa de Ingenio, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Víctor Manuel Vega Sánchez.

97.222

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica

ANUNCIO

6.709

Don Higinio Evelio Suárez León, Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Il. Ayuntamiento de Mogán

CERTIFICA: Que, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Il. Ayuntamiento de Mogán, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

<< 2.1. Aprobar el Informe Ambiental Estratégico, en los términos propuestos, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al no apreciarse efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la aplicación de las determinaciones propuestas en la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco.

/// INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO 18, S.A.U., “LOMA DE PINO SECO” (EXPTE. URB 2019-021).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Mogán, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, acordó en el punto número segundo del orden del día, formular el siguiente Informe Ambiental Estratégico en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DEL PROYECTO

PROMOTOR: Ayuntamiento de Mogán. Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de Mogán

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

En esta Modificación Menor se plantea el cambio de clasificación del Polígono 18, de Suelo Apto para Urbanizar (S.A.U.), a Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO).

LOCALIZACIÓN: Loma de Pino Seco se localiza anexo al núcleo de Arguineguín

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: No

RED NATURA 2000: No

BREVE DESCRIPCIÓN: Loma de Pino Seco se constituye como la zona de crecimiento urbano apta

para solventar la escasez residencial y de dotaciones con las que cuenta la población.

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: S.A.U.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 30 de junio de 2020, se recibe en esta Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ayuntamiento de Mogán, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente << Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en “Calle Drago” (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025) >>, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020.

1.2. Celebrada sesión constitutiva-ordinaria en fecha 8 de julio de 2020, se acordó por unanimidad de los miembros asistentes a la misma con derecho a voto, admitir a trámite el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente que nos ocupa, al no concurrir los supuestos de inadmisión previstos en el artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con las siguientes matizaciones, en lo referente al presente expediente:

<<Antes de proceder a las “consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas”, por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, conforme dispone el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se ha de comunicar a los equipos redactores:

1. En lo referente a la modificación de la Loma de Pino Seco:

- Que “se justifique si existe, o no, impacto de género”. >>

1.3. Resueltas las deficiencias/matizaciones observadas por el órgano ambiental se acordó someter a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, viernes 25 de diciembre de 2020 12019

2. CONSULTAS REALIZADAS.

La relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en aplicación del artículo 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

Administración	Fecha recepción informe
1. Cabildo Insular	
Área de Planeamiento	_____
Área de Carretera	19/11/2020
Área de Patrimonio Histórico	_____
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria	_____
2. Federación Canaria de Municipios	_____
3. Ayuntamiento de Mogán	27/11/2020
4. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolas	_____
5. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	_____
6. Ayuntamiento de Tejeda	_____
7. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	
DG contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.	_____
DG Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas.	10/12/2020
DG Energía	_____
8. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	
DG Seguridad y Emergencias	_____
DG Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	_____
9. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	
DG Agricultura	20/11/2020
DG Ganadería	_____
DG Pesca	_____
10. Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.	
Instituto Canario de Estadística	_____
DG de Patrimonio y Contratación	_____
11. Consejería de Turismo, Industria y Comercio	14/10/2020
12. Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo	_____
13. Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda	

12020 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 155, viernes 25 de diciembre de 2020

DG Infraestructura Viaria.	29/09/2020//01/10/2020
Secretaría General Técnica de Obras Públicas.	_____
Instituto Canario de la Vivienda	_____
14. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	
Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural	_____
15. Consejería de Sanidad	_____
16. Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.	_____
17. Ministerio para la Transición Ecológica	
DG de Aguas	_____
DG Biodiversidad y Calidad Ambiental: Subdirección General de Evaluación Ambiental y de Biodiversidad y Medio Ambiente.	_____
DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar.	_____
Oficina Española del Cambio Climático.	_____
18. Ministerio de Economía y Empresa	30/09/2020
19. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	_____
20. Ministerio de Hacienda	13/10/2020
21. Ministerio de Fomento	
DG Aviación Civil.	_____
SG de Infraestructuras	10/09/2020
Ente Público Puertos del Estado.	18/09/2020
SG Vivienda.	_____
DG Instituto Geográfico Nacional	01/09/2020
22. Ministerio del Interior	
DG Protección Civil y Emergencias.	_____
23. Ministerio de Defensa - Subdelegación de Defensa en Las Palmas	_____
24. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	_____
25. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	23/09/2020
Otras entidades afectadas	
26. Ben MagecEcologistas en Acción	_____
27. WWF/Adena	_____
28. Unión General de Trabajadores	_____
29. Comisiones Obreras	_____
30. Confederación Española de Organizaciones Empresariales	_____

Además de las consultas realizadas, se sometió a información pública el Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, en el diario Canarias 7 (del día 11/08/2020), en el Boletín Oficial de la Provincia (número 98, del 14/08/2020), en el Boletín Oficial de Canarias (número 170, del 24/08/2020), así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Mogán.

De las Administraciones consultadas y tras la información pública realizada, se recibieron un total de trece (13) informes en referencia a la consulta del documento en cuestión:

Administraciones de ámbito estatal:

1. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. (RE 01/09/2020, REGAGE 20e00003669954).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

2. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría General de Infraestructura. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. (RE 10/09/2020, REGAGE20e00003834509).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

3. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría General de Infraestructura. Puertos del Estado. (RE 18/09/2020, REGAGE20e00004004961).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

4. Ministerio de Sanidad. Secretaría General del Estado. Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. (FAX 23/09/2020).

En la consulta hace referencia a que se tenga en cuenta los posibles impactos de tipo ambiental para la salud del proyecto de referencia.

5. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Área de Administración Pública. (30/09/2020, REGAGE20e0000424003).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

6. Ministerio de Hacienda y Función pública. Delegación de Economía y Hacienda en Canarias - Las Palmas. Secretaría General. (13/10/2020 REGAGE20e00004530311).

Concluyen que no hay ningún bien afectado en el documento examinado.

Administraciones de ámbito Autonómico:

7. Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Dirección General de Infraestructura Viaria. (29/09/2020, REGAGE20e00004232004).

En el apartado 4º del informe se realizan una serie de consideraciones en referencia al proyecto, desde el punto de vista sectorial en materia de carreteras; se refieren en el punto 4.1.2 a que sea tenido en cuenta la implantación de zonas verdes en la zona Este y medidas minimizadoras de impactos en el proyecto, por la posible afección a carreteras de interés regional.

4.1.2. En el caso de que se ejecuten zonas verdes en el límite Este del ámbito de actuación, en zonas próximas a carreteras de interés regional, será necesario que los proyectos de urbanización que las desarrollen contemplen medidas destinadas a minimizar la posible incidencia negativa de los riesgos de las zonas verdes sobre los taludes y zonas aledañas a la carretera.

8. Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Dirección General de Infraestructura Viaria. (01/10/2020, REGAGE20e00004291042).

En el apartado 4 del informe realizan una serie de consideraciones en referencia al proyecto, desde el punto de vista sectorial en la materia de carreteras; se refieren en el punto 4.1.2 sea tenido en cuenta la implantación de zonas verdes en la zona Este y medidas minimizadoras de impactos en el Proyecto, por la posible afección a carreteras de interés regional.

4.1.2. En el caso de que se ejecuten zonas verdes en el límite Este del ámbito de actuación, en zonas próximas a carreteras de interés regional, será necesario que los proyectos de urbanización que las desarrollen contemplen medidas destinadas a minimizar la posible incidencia negativa de los riesgos de las zonas verdes sobre los taludes y zonas aledañas a la carretera.

9. Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Dirección General de Infraestructura Turística. (14/10/2020, REGAGE20e00004571170).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

10. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Dirección General de Agricultura. (20/11/2020, REGAGE20e00005554877).

El informe hace referencia al apartado 3.7.1.4 del Documento Ambiental Estratégico, "relativo a los efectos ambientales generados sobre la geomorfología, la geología y los suelos". Expone que "los suelos en su momento de uso agrario han desaparecido por el proceso urbanizador y el nuevo uso actual, y se califica el efecto como Nada significativo".

Habla de la pérdida potencial de suelo agrícola existente en la parcela, aspecto éste a redefinir en el documento con la salvaguarda del mismo y el depósito en zonas donde se pueda reutilizar el mismo.

11. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. (10/12/2020, REGAGE20e00005989538).

Emiten un Informe Favorable condicionado a la EAE simplificada, con la condición de subsanar las cuestiones recogidas en el informe referentes a:

- Desarrollar la información relativa a la población con incorporación de la perspectiva de género.

- Analizar las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

- Identificar los impactos existentes y sus soluciones a través de las determinaciones de la modificación.

- Tener en cuenta o justificar en el análisis de efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio, largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos de los posibles impactos.

Administraciones de Ámbito Insular.

12. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras. (19/11/2020, REGAGE20e00005530586).

En la misma se realizan una serie de observaciones relativas a la ejecución de las edificaciones en la zona Este de la actuación planteada, así como referente al movimiento de tierra y la estabilidad de la plataforma y de la explanación de la carretera por la modificación del curso de las aguas o por algún otro motivo.

También se refieren a la implantación del regadío en las zonas verdes proyectadas y sus canalizaciones, evitando efectos negativos en la explanación de la carretera o sus elementos funcionales, o en la seguridad de la circulación.

13. Ayuntamiento de Mogán. Negociado de Planeamiento. (27/11/2020).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

De los informes remitidos, cabe destacar los de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Dirección General de Infraestructura Viaria, del Gobierno de Canarias y del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de G.C., en referencia a los posibles efectos del sistema de regadío en los espacios verdes, con la posible afección a la estabilidad de las vías a desarrollar en el ámbito.

3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V.

Según los análisis realizados por el órgano ambiental en referencia a la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, “Loma Pino Seco”, se informa lo siguiente:

Primero: Objeto de la Modificación Menor de las NNSS de Mogán.

Es objeto de la presente Modificación Menor paliar la demanda de viviendas del municipio. El núcleo de Loma de Pino Seco se ubica en un enclave de marcado carácter turístico. En este sentido, las zonas turísticas encarecen el suelo destinado a otros usos, como el residencial. Esta condición dificulta el acceso a la vivienda para la población más vulnerable. Como consecuencia, aparece una cantidad considerable de infraviviendas en el lugar. Loma de Pino Seco se constituye como la zona de crecimiento urbano apta para solventar la escasez residencial y de dotaciones con las que cuenta la población.

Segundo: Análisis del contenido del Documento Ambiental

El documento de ambiental estratégico presentado incluye los siguientes contenidos:

II. 01. Introducción

II.02. Antecedentes

II.03. Información: Contenido del documento ambiental estratégico

3.1 Objetivos de la Planificación

3.2 El alcance y contenido de la Modificación menor

3.3 Alcance de las actuaciones

3.4 Valoración de las alternativas

3.5 Desarrollo previsible de la Modificación Menor del planeamiento

3.6 Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la Modificación menor del planeamiento

3.7. Efectos ambientales previsibles generados sobre el resto del territorio urbano

3.8. Efectos previsibles generados sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes

3.9 Motivación de la aplicación del procedimiento de EA Simplificada

3.10 Resumen de motivos de la selección de las alternativas planteadas

3.11 Medias previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del Plan, tomando en consideración el cambio climático

3.12 Medidas previstas para el seguimiento ambiental de las actuaciones en el ámbito del sector SAU 18.

II.04. Conclusión

II.05. Anexo Cartografía Ambiental

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

Tercero: Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad, o no, de sometimiento de la Modificación Menor propuesta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según los criterios del Anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

3.1. Con respecto a las características de la Modificación Menor.

Dado lo limitado del ámbito de actuación de la Modificación Menor, una zona ya urbanizada, y lo concreto de la modificación pretendida, se considera que las características de la presente Modificación Menor, no entra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

3.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada.

El documento ambiental elabora una cuantificación de los efectos ambientales previsibles sobre los distintos recursos naturales que se puedan derivar de la aplicación de la Modificación Menor, teniendo en cuenta la escasa entidad que implica el mismo y que se desarrolla en un entorno urbano consolidado, ya urbanizado, en el que no existen valores ambientales de interés.

En contrapartida la alegación presentada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, solicita que se realice un análisis de los efectos de las distintas variables ambientales y sus efectos. Además, solicita el desarrollo de la información referida a la población y a la perspectiva de género, aspecto este subsanado tras requerimiento del Ayuntamiento y por medio de una Adenda presentada por el equipo redactor.

La Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Dirección General de Infraestructura Viaria, solicita que en la ejecución del proyecto se contemplen medidas destinadas a minimizar la posible incidencia negativa de los riegos de las zonas verdes sobre los taludes y zonas aledañas a la carretera.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Dirección General de Agricultura, expone que, al estar en una antigua zona agrícola en largo periodo de abandono y en la actualidad totalmente transformado, se preserve el suelo para usarlo en las zonas ajardinadas o transportarlo a otras zonas para su reutilización.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental señala: “Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación, que “Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.”

Por todo lo expuesto, se CONCLUYE que, analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, y a efectos de la aplicación de su artículo 31, la << Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en “Calle Drago” (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025)>> no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en el Informe ambiental estratégico para la aplicación de las determinaciones propuestas por la Modificación Menor NNSS Polígono 18, S.A.U “Loma de Pino Seco”, de Arguineguín. ///

2.2. Publicar el correspondiente anuncio en los preceptivos Boletines Oficiales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

2.3. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Mogán.>>

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes, en Mogán, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE DE LA COMISION, Maicol Santana Araña.

EL SECRETARIO DE LA COMISION, Higinio Evelio Suárez León Francisco.

1.2. Informe Ambiental Estratégico (BOC nº 4, de 8 de enero de 2021)

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

122 ANUNCIO de 18 de diciembre de 2020, por el que se hace público el Acuerdo de 11 de diciembre de 2020, de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes, que aprueba el Informe Ambiental Estratégico en relación al expediente denominado Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de Mogán en el ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco.- Expte. URB 2019-021.

Higinio Evelio Suárez León, Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Illtre. Ayuntamiento de Mogán.

CERTIFICA: que, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Illtre. Ayuntamiento de Mogán adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

<<2.1.- Aprobar el Informe Ambiental Estratégico, en los términos propuestos, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al no apreciarse efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la aplicación de las determinaciones propuestas en la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco.

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA MODIFICACIÓN MENOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL ÁMBITO DEL POLÍGONO 18, S.A.U., "LOMA DE PINO SECO" (EXPTE. URB 2019-021).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Mogán, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, acordó en el punto número segundo del orden del día, formular el siguiente Informe Ambiental Estratégico en los términos que se indican a continuación, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

DATOS DEL PROYECTO	
PROMOTOR	Ayuntamiento de Mogán. Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo
ORGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de Mogán
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	En esta Modificación Menor se plantea el cambio de clasificación del Polígono 18, de Suelo Apto para Urbanizar (S.A.U.), a Suelo Urbano No Consolidado (SUNCO).
LOCALIZACIÓN	Loma de Pino Seco se localiza anexo al núcleo de Arguineguín
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	NO
RED NATURA 2000	NO
BREVE DESCRIPCIÓN	Loma de Pino Seco se constituye como la zona de crecimiento urbano apta para solventar la escasez residencial y de dotaciones con las que cuenta la población.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	S.A.U.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Con fecha 30 de junio de 2020, se recibe en esta Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ayuntamiento de Mogán, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en "Calle Drago" (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025)>>, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020.

1.2. Celebrada sesión constitutiva-ordinaria en fecha 8 de julio de 2020, se acordó por unanimidad de los miembros asistentes a la misma con derecho a voto, admitir a trámite el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del expediente que nos ocupa, al no concurrir los supuestos de inadmisión previstos en el artículo 29.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con las siguientes matizaciones, en lo referente al presente expediente:

<<Antes de proceder a las "consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas", por plazo de 45 días hábiles, conforme dispone el artº. 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se ha de comunicar a los equipos redactores:

1.- En lo referente a la modificación de la Loma de Pino Seco:

- Que "se justifique si existe, o no, impacto de género". >>

1.3. Resueltas las deficiencias/matizaciones observadas por el órgano ambiental se acordó someter a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

2. CONSULTAS REALIZADAS.

La relación de Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas consultadas en aplicación del artº. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

Administración	Fecha recepción informe
1. Cabildo Insular	
Área de Planeamiento	-----
Área de Carretera	19/11/2020
Área de Patrimonio Histórico	-----
Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria	-----
2. Federación Canaria de Municipios	-----
3. Ayuntamiento de Mogán	27/11/2020
4. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	-----
5. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	-----
6. Ayuntamiento de Tejeda	-----
7. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	-----
DG contra el Cambio Climático y Medio Ambiente	-----
DG Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas	10/12/2020
DG Energía	-----

8. Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad	
DG Seguridad y Emergencias	-----
DG Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías	-----
9. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca	
DG Agricultura	20/11/2020
DG Ganadería	-----
DG Pesca	-----
10. Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos	
Instituto Canario de Estadística	-----
DG de Patrimonio y Contratación	-----
11. Consejería de Turismo, Industria y Comercio	14/10/2020
12. Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo	-----
13. Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda	
DG Infraestructura Vial	29/09/2020/01/10/2020
Secretaría Técnica de Obras Públicas	-----
Instituto Canario de la Vivienda	-----
14. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	
Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural	-----
15. Consejería de Sanidad	-----
16. Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	-----
17. Ministerio para la Transición Ecológica	
DG de Aguas	-----
DG Biodiversidad y Calidad Ambiental: Subdirección General de Evaluación Ambiental y de Biodiversidad y Medio Ambiente	-----
DG Sostenibilidad de la Costa y el Mar	-----
Oficina Española del Cambio Climático	-----
18. Ministerio de Economía y Empresa	30/09/2020
19. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo	-----
20. Ministerio de Hacienda	13/10/2020
21. Ministerio de Fomento	
DG Aviación Civil	-----
SG de Infraestructuras	10/09/2020
Ente Público Puertos del Estado	18/09/2020
SG Vivienda	-----
DG Instituto Geográfico Nacional	01/09/2020
22. Ministerio del Interior	
DG Protección Civil y Emergencias	-----
23. Ministerio de Defensa - Subdelegación de Defensa en Las Palmas	-----
24. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	-----
25. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social	23/09/2020
Otras entidades afectadas	
26. Ben MagecEcologistas en Acción	-----
27. WWF/Adena	-----
28. Unión General de Trabajadores	-----
29. Comisiones Obreras	-----
30. Confederación Española de Organizaciones Empresariales	-----

Además de las consultas realizadas, se sometió a información pública el Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, en el diario Canarias 7 (del día 11.8.2020), en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 98, del 14.8.2020), en el Boletín Oficial de Canarias (nº 170, del 24.8.2020), así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Mogán.

De las Administraciones consultadas y tras la información pública realizada, se recibieron un total de trece (13) informes en referencia a la consulta del documento en cuestión:

Administraciones de ámbito estatal:

1. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Subsecretaría. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (RE 01/09/2020, REGAGE 20e00003669954).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

2. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría General de Infraestructura. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (RE 10/09/2020, REGAGE20e00003834509).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

3. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría General de Infraestructura. Puertos del Estado (RE 18/09/2020, REGAGE20e00004004961).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

4. Ministerio de Sanidad. Secretaría General del Estado. Dirección General de Salud Pública. Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral (Fax 23/09/2020).

En la consulta hace referencia a que se tenga en cuenta los posibles impactos de tipo ambiental para la salud del proyecto de referencia.

5. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Área de Administración Pública (30/09/2020, REGAGE20e0000424003).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

6. Ministerio de Hacienda y Función Pública. Delegación de Economía y Hacienda en Canarias - Las Palmas. Secretaría General (13/10/2020 REGAGE20e00004530311).

Concluyen que no hay ningún bien afectado en el documento examinado.

Administraciones de ámbito autonómico:

7. Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Dirección General de Infraestructura Viaria (29/09/2020, REGAGE20e00004232004).

En el apartado 4º del informe se realizan una serie de consideraciones en referencia al proyecto, desde el punto de vista sectorial en materia de carreteras; se refieren en el punto 4.1.2 a que sea tenido en cuenta la implantación de zonas verdes en la zona Este y medidas minimizadoras de impactos en el proyecto, por la posible afección a carreteras de interés regional.

4.1.2.- En el caso de que se ejecuten zonas verdes en el límite Este del ámbito de actuación, en zonas próximas a carreteras de interés regional, será necesario que los proyectos de urbanización que las desarrollen contemplen medidas destinadas a minimizar la posible incidencia negativa de los riegos de las zonas verdes sobre los taludes y zonas aledañas a la carretera.

8. Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. Dirección General de Infraestructura Viaria (01/10/2020, REGAGE20e00004291042).

En el apartado 4 del informe realizan una serie de consideraciones en referencia al proyecto, desde el punto de vista sectorial en la materia de carreteras; se refieren en el punto 4.1.2 sea tenido en cuenta la implantación de zonas verdes en la zona Este y medidas minimizadoras de impactos en el Proyecto, por la posible afección a carreteras de interés regional.

4.1.2.- En el caso de que se ejecuten zonas verdes en el límite Este del ámbito de actuación, en zonas próximas a carreteras de interés regional, será necesario que los proyectos de urbanización que las desarrollen contemplen medidas destinadas a minimizar la posible incidencia negativa de los riegos de las zonas verdes sobre los taludes y zonas aledañas a la carretera.

9. Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Dirección General de Infraestructura Turística (14/10/2020, REGAGE20e00004571170).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

10. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Dirección General de Agricultura (20/11/2020, REGAGE20e0000554877).

El informe hace referencia al apartado 3.7.1.4 del Documento Ambiental Estratégico, "relativo a los efectos ambientales generados sobre la geomorfología, la geología y los suelos". Expone que "los suelos en su momento de uso agrario han desaparecido por el proceso urbanizador y el nuevo uso actual, y se califica el efecto como Nada significativo".

Habla de la pérdida potencial de suelo agrícola existente en la parcela, aspecto este a redefinir en el documento con la salvaguarda del mismo y el depósito en zonas donde se pueda reutilizar el mismo.

11. Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (10/12/2020, REGAGE20e00005989538).

Emiten un Informe Favorable condicionado a la EAE simplificada, con la condición de subsanar las cuestiones recogidas en el informe referentes a:

- Desarrollar la información relativa a la población con incorporación de la perspectiva de género.
- Analizar las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.
- Identificar los impactos existentes y sus soluciones a través de las determinaciones de la modificación.
- Tener en cuenta o justificar en el análisis de efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio, largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos de los posibles impactos.

Administraciones de ámbito insular.

12. Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad. Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras (19/11/2020, REGAGE20e00005530586).

En la misma se realizan una serie de observaciones relativas a la ejecución de las edificaciones en la zona Este de la actuación planteada, así como referente al movimiento de tierra y la estabilidad de la plataforma y de la explanación de la carretera por la modificación del curso de las aguas o por algún otro motivo.

También se refieren a la implantación del regadío en las zonas verdes proyectadas y sus canalizaciones, evitando efectos negativos en la explanación de la carretera o sus elementos funcionales, o en la seguridad de la circulación.

13. Ayuntamiento de Mogán. Negociado de Planeamiento (27/11/2020).

Concluyen que no hay nada que objetar al documento examinado.

A la vista de las consultas hechas y recibidas, desde el punto de vista formal, la consulta debe calificarse como correcta al cumplirse con lo exigido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, en cuanto a las Administraciones afectadas dentro del procedimiento ambiental.

De los informes remitidos, cabe destacar los de la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Dirección General de Infraestructura Viaria, del Gobierno de Canarias y del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, en referencia a los posibles efectos del sistema de regadío en los espacios verdes, con la posible afección a la estabilidad de las vías a desarrollar en el ámbito.



K006754aa9310803a2407e510601070e8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es/8448/verantillita/validacion/Doc/index.jsp>



K006754aa9310803a2407e510601070e8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es/8448/verantillita/validacion/Doc/index.jsp>

**3. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS DEL ANEXO V.**

Según los análisis realizados por el órgano ambiental en referencia a la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias, "Loma Pino Seco", se informa lo siguiente:

Primero.- Objeto de la Modificación Menor de las NNSS de Mogán.

Es objeto de la presente Modificación Menor paliar la demanda de viviendas del municipio. El núcleo de Loma de Pino Seco se ubica en un enclave de marcado carácter turístico. En este sentido, las zonas turísticas encarecen el suelo destinado a otros usos, como el residencial. Esta condición dificulta el acceso a la vivienda para la población más vulnerable. Como consecuencia, aparece una cantidad considerable de infraviviendas en el lugar. Loma de Pino Seco se constituye como la zona de crecimiento urbano apta para solventar la escasez residencial y de dotaciones con las que cuenta la población.

Segundo.- Análisis del contenido del Documento Ambiental.

El documento ambiental estratégico presentado incluye los siguientes contenidos:

- II.01. Introducción.
- II.02. Antecedentes.
- II.03. Información: contenido del documento ambiental estratégico.
 - 3.1. Objetivos de la Planificación.
 - 3.2. El alcance y contenido de la Modificación menor.
 - 3.3. Alcance de las actuaciones.
 - 3.4. Valoración de las alternativas.
 - 3.5. Desarrollo previsible de la Modificación Menor del planeamiento.
 - 3.6. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la Modificación menor del planeamiento.
 - 3.7. Efectos ambientales previsibles generados sobre el resto del territorio urbano.
 - 3.8. Efectos previsibles generados sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes.
 - 3.9. Motivación de la aplicación del procedimiento de EA Simplificada.
 - 3.10. Resumen de motivos de la selección de las alternativas planteadas.
 - 3.11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del Plan, tomando en consideración el cambio climático.
 - 3.12. Medidas previstas para el seguimiento ambiental de las actuaciones en el ámbito del sector SAU 18.
- II.04. Conclusión.
- II.05. Anexo Cartografía Ambiental.

Una vez analizados los contenidos señalados es posible concluir que el Documento Ambiental, cumple en forma, con los requisitos exigidos en el artº. 29 de la Ley 21/2013, sobre la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada.

**Tercero.- Análisis según los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013.**

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad, o no, de sometimiento de la Modificación Menor propuesta al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, según los criterios del Anexo V, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

3.1. Con respecto a las características de la Modificación Menor.

Dado lo limitado del ámbito de actuación de la Modificación Menor, una zona ya urbanizada, y lo concreto de la modificación pretendida, se considera que las características de la presente Modificación Menor, no entra en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del citado Anexo V de manera significativa.

3.2. Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada.

El documento ambiental elabora una cuantificación de los efectos ambientales previsibles sobre los distintos recursos naturales que se puedan derivar de la aplicación de la Modificación Menor, teniendo en cuenta la escasa entidad que implica el mismo y que se desarrolla en un entorno urbano consolidado, ya urbanizado, en el que no existen valores ambientales de interés.

En contrapartida la alegación presentada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, solicita que se realice un análisis de los efectos de las distintas variables ambientales y sus efectos. Además, solicita el desarrollo de la información referida a la población y a la perspectiva de género, aspecto este subsanado tras requerimiento del Ayuntamiento y por medio de una Adenda presentada por el equipo redactor.

La Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Dirección General de Infraestructura Viaria, solicita que en la ejecución del proyecto se contemplen medidas destinadas a minimizar la posible incidencia negativa de los riegos de las zonas verdes sobre los taludes y zonas aledañas a la carretera.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Dirección General de Agricultura, expone que, al estar en una antigua zona agrícola en largo periodo de abandono y en la actualidad totalmente transformado, se preserve el suelo para usarlo en las zonas ajardinadas o transportarlo a otras zonas para su reutilización.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental señala: "Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada: a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

Por su parte, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, dispone, en su artículo 165.3, dentro del procedimiento de modificación de los instrumentos

1.3. Rectificación de error detectado en el Informe Ambiental Estratégico (BOP nº 80, de 5 de julio de 2021; Tablón de Anuncios Municipal, de 12 de julio de 2021 y BOC nº 143, de 13 de julio de 2021)

Boletín Oficial de Canarias núm. 4 717 Viernes 8 de enero de 2021

de ordenación, que “Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.”

Por todo lo expuesto, se concluye que, analizados los criterios del Anexo V de la Ley 21/2013, y a afectos de la aplicación de su artículo 31, la <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en “Calle Drago” (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025)>> no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante sobre el medio ambiente establecidas en el documento ambiental del mismo, así como, las condiciones establecidas en el Informe ambiental estratégico para la aplicación de las determinaciones propuestas por la Modificación Menor NNS Polígono 18, S.A.U “Loma de Pino Seco”, de Arguineguín.

2.2.- Publicar el correspondiente anuncio en los preceptivos Boletines Oficiales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

2.3.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Mogán.>>

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº.Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes.

Mogán, a 18 de diciembre de 2020.- El Secretario de la Comisión, Higinio Evelio Suárez León Francisco.- Vº.Bº.: el Presidente de la Comisión, Francisco Maicol Santana Araña.

ILTRE AYTO DE MOGAN



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **Comisión Evaluación Ambiental Estratégica Planes Urbanísticos** y puesta a disposición de **Planeamiento y Gestión Urbanística**, referente a Traslado de Publicaciones en B.O.P. B.O.C. Y Tablón de anuncios, rectificación de error Informe Ambiental Loma Pino Seco (Exp. 1816/2020) (Exp. 1816/2020).

Enviada por **Adrián Lauren González Mesa** el 19/07/2021 a las 12:05.

Leída por **Adrián Lauren González Mesa** el 19/07/2021 a las 12:06.

Extracto: Rectificación de error material detectado en el Informe Ambiental Estratégico del expediente Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U. ?Loma de Pino Seco? (Expte. del órgano sustantivo: URB 2019-021)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: PUBLICACIÓN BOCA RECTIFICACIÓN ERROR INFORME AMBIENTAL DE FECHA 13/07/2021
- Documento: PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS DE FECHA 12-07-2021
- Documento: PUBLICACIÓN BOP DEL ERROR DETECTADO EN EL INFORME AMBIENTAL DE FECHA 05-07-2021

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Mogán a 19 de julio de 2021



1000754aa9310803a2407e510601070e8

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es/8448/verantillia/validacion/Doc/index.jsp>

<https://sede.gobcan.es/boc>

boc-a-2021-004-122



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Lunes, 5 de julio de 2021

Número 80

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO	PÁGINA
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	
125366	7490
125269	7491
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
124473	7491
125194	7493
125198	7494
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
124742	7496
125190	7522
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
125083	7522
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
125362	7522
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
125087	7523
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA	
124740	7524

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

7490

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 80, lunes 5 de julio 2021

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

124460	7528
125364	7529
124461	7529

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

124464	7529
124466	7537
124468	7537

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

124955	7537
--------	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

124462	7538
--------	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

125191	7548
--------	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

125082	7548
--------	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

124757	7548
--------	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

124470	7549
124754	7549

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

124749	7550
120889	7550

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

124735	7567
--------	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Cooperación
Institucional y Solidaridad Internacional

Servicio de Cooperación Internacional

ANUNCIO

6.941

El Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, ha aprobado los siguientes Planes:

- El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2020-2021, correspondiente a los municipios de Agaete, Artenara, Ingenio, Las Palmas de Gran Canaria, Santa María de Guía y Telde.

número 134, de 7 de junio de 2021, por plazo de QUINCE DÍAS, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	BAJAS POR ANULACIÓN	TOTAL MODIFICACIÓN
4	Transferencias corrientes	0,00	-15.000,00	-15.000,00
7	Transferencias de capital	15.000,00	0,00	15.000,00
	Total	15.000,00	-15.000,00	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.r. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la competencia para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento corresponde al Presidente de la Corporación.

En Villa de Ingenio, a uno de julio de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 4416, de 25/06/2021), Antonio Ramón Tejera Sánchez.

125.362

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Comisión de Evaluación
Ambiental Estratégica de Planes

ANUNCIO

6.950

Don Higinio Evelio Suárez León, Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

CERTIFICA: Que, con fecha 29 de junio de 2021, por el Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se adoptó, entre otros, la siguiente Resolución:

<<PRIMERO. Rectificar el error material detectado en el referido Informe Ambiental Estratégico del expediente <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U. "Loma de Pino Seco" (Expediente del órgano sustantivo: URB 2019-021)>>, de forma que en el apartado 1.1. de los Antecedentes, así como en el último párrafo (Conclusiones), DONDE DICE: <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en "Calle Drago" (Expediente del órgano sustantivo URB 2019-025)>>, DEBE DECIR: <<Modificación Menor

de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco (Expediente del órgano sustantivo URB 2019-021)>>>>

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº.Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes.

En Mogán, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

Vº.Bº. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Francisco Maicol Santana Araña.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Higinio Evelio Suárez León.

125.087

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

ANUNCIO

6.951

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021 (Expediente: 1723/2020)

Finalizado el plazo de exposición pública a que ha sido sometido el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación Plenaria de este Ayuntamiento en fecha 28.05.21, y no habiéndose producido reclamaciones, éste queda aprobado definitivamente y entrará en vigor a partir de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tal y como dispone el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

GASTOS

CAPÍTULO	IMPORTE
I GASTOS DE PERSONAL	4.101.933,24 EUROS
II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.351.134,63 EUROS
III GASTOS FINANCIEROS	16.517,00 EUROS
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	624.471,12 EUROS
V FONDO DE CONTINGENCIA	—
VI INVERSIONES REALES	157.883,34 EUROS
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.875,00 EUROS
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00 EUROS
IX PASIVOS FINANCIEROS	24.722,13 EUROS
TOTAL GASTOS	8.358.536,46 EUROS



Evidencia de Publicación

Tipo de Publicación: Anuncio
Expediente: URB 2019-021 // URB 2018-1816

Certificación Resolución rectificación de error material detectado en el referido Informe Ambiental Estratégico del expediente Modificación Menor de las NN.SS. Loma de Pino Seco

Unidad Administrativa/Órgano Competente: Comisión Evaluación Ambiental Estratégica Planes Urbanísticos
Referencia: HESL/alm

Referencia de publicación en el boletín:

Fecha de Publicación: 01/07/2021 11:11:22
Fecha de Retirada: 12/07/2021 11:11:26

Relación de documentos publicados:

Descripción del documento	CSV
Certificación de corrección de error material detectado en el referido Informe Ambiental Estratégico del expediente Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U. Loma de Pino Seco	5006754aa9f010a00507e5347070b0a7



V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

3435 ANUNCIO de 29 de junio de 2021, de rectificación de error detectado en el Informe Ambiental Estratégico del expediente de Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U. “Loma de Pino Seco” (Expte. del órgano sustantivo: URB 2019-021).

Higinio Evelio Suárez León, Secretario de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

CERTIFICA: que, con fecha 29 de junio de 2021, por el Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, se adoptó, entre otros, la siguiente Resolución:

“**Primero.-** Rectificar el error material detectado en el referido Informe Ambiental Estratégico del expediente <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U. “Loma de Pino Seco” (Expte. del órgano sustantivo: URB 2019-021)>>, de forma que en el apartado 1.1 de los Antecedentes, así como en el último párrafo (Conclusiones), **donde dice:** <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en “Calle Drago” (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-025)>>, **debe decir:** <<Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el Ámbito del Polígono 18, S.A.U., Loma de Pino Seco (Expte. del órgano sustantivo URB 2019-021)>>.”

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes.- Mogán, a 29 de junio de 2021.- El Secretario de la Comisión, Higinio Evelio Suárez León.- Vº. Bº.: el Presidente de la Comisión, Francisco Maicol Santana Araña.



e006754aa9f010a00507e5347070b0a7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es/8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp>

Documento firmado por: SELLO ORGANO	Fecha/hora: 01/07/2021 11:11
--	---------------------------------

LPAStudio | Biourbanism for the
Sunny Side of the Planet